



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA QUIDEST S.A.-
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-**

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre,
2 provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de Septiembre del
3 año dos mil dos, ante mi, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI**,
4 **NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: Los señores
5 **LUIS MODESTO NAVARRO**, quien declara ser ecuatoriano, casado,
6 ejecutivo, por sus propios derechos; **LUBER MIGUEL NAVARRO**
7 **NAVARRO**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus
8 propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con
9 domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien
10 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como
11 ya queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me
12 presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:
13 **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de
15 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
16 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este
17 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
18 Anónima que se denomina **QUIDEST S.A.**, señor **LUIS MODESTO**
19 **NAVARRO** y señor **LUBER MIGUEL NAVARRO NAVARRO**. Todos
20 por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de Guayaquil y de
21 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se constituye
22 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
24 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
25
26
27
28

1 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA
2 QUIDEST S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
3 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
4 QUIDEST S.A. la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los
5 presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. ARTICULO
6 SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) La
7 importación, exportación distribución, compra, venta, comercialización,
8 elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, así como
9 también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos pesados y
10 camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como
11 para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas
12 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; toda clase de juguetes y
13 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y
14 más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos,
15 accesorios y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de
16 vehículo, así como a dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y
17 reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos
18 pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos; toda clase de
19 productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; toda clase
20 de combustible, gasolina diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas
21 y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de
22 indumentaria nueva y usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias
23 primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de
24 su materia prima conexa (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y
25 sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos
26 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
27 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y
28 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000003

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil,

9 de Septiembre de 2002

Mediante comprobante No.

96909

, el (la) Sr.

ABG. YANIRA DIAZ DE

AYALA

consignó en este Banco, un depósito de US\$

200.00

para INTEGRACION DE CAPITAL de

QUIDEST S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

LUBER MIGUEL NAVARRO NAVARRO	US.\$.	100.00
LUIS MODESTO NAVARRO	US.\$.	100.00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

200.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.75 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,

Banco del Pichincha C. A.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

0000004

No. Trámite: 3090894

Objeto de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO MEC POR

Fecha Reservación: 02/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SILHIO S.A.

Aprobado

2.- OMBIAS S.A.

Aprobado

3.- QUIDEST S.A.

Aprobado

4.- ELART S.A.

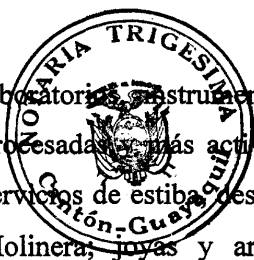
Aprobado

5.- NADUSS S.A.

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Miguel Martinez Davalos
ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



1 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
 2 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
 3 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y
 4 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas
 5 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
 6 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,
 7 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
 8 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
 9 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
 10 oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos
 11 de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También
 12 tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,
 13 tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo, y de
 14 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de
 15 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
 16 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia
 17 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
 18 industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará al
 19 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y
 20 operación de buques; agenciamiento y representación de buques,
 21 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,
 22 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y
 23 equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar
 24 también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías
 25 Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en
 26 privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y
 27 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación
 28 de servicios portuarios y aduaneros, b) También se dedicará a la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
2 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales,
3 condominios e industriales; El diseño, construcción, planificación,
4 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
5 urbanística; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de
6 decoraciones interiores y exteriores a la elaboración y comercialización de
7 muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de
8 obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos
9 metalmecánica, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y
10 pesada para la construcción; c) Realizar a través de terceros el transporte
11 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
12 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
13 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; d) También
14 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
15 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
16 pesquera en todas sus facetas tales como: captura, extracción, procesamiento
17 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
18 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
19 pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o
20 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e)
21 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
22 explotación, arrendamiento y anticresis de bienes y muebles urbanos y
23 rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
24 productos como los de terceros; f) La representación de empresas
25 comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y
26 aéreas; g) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza
27 y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar
28 ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de



1 maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; h) Podrá
 2 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,
 3 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados
 4 y frutas perecibles, con él propósito de establecer su calidad, condición,
 5 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También
 6 se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar,
 7 maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; i) Podrá realizar por cuenta
 8 propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:
 9 instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y
 10 clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así como la atención de enfermos
 11 y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
 12 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con
 13 el arte de curar; realización de estudios e investigaciones científicas;
 14 fabricación y comercialización, importación y exportación de productos
 15 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y
 16 ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;
 17 j) Podrá prestar servicios de asesoría de los campos jurídico, económico,
 18 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
 19 comercialización interna; k) Instalación explotación y administración de
 20 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
 21 técnica relacionada a este campo; l) Se dedicará a prestar servicios de
 22 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y
 23 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
 24 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma
 25 de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales
 26 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
 27 transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá
 28 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario;

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTÓN GUAYAQUIL

1 ll) Brindar servicios y asesoramiento, legal, técnico-administrativo a toda
2 clase de empresas, en cualquiera de los sectores de la economía y/o
3 actividades; estudios contables financieros, de instrumentación de sistemas
4 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos;
5 efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías
6 externas; m) La selección, contratación, evaluación y prestación de
7 servicios de personal; servicios de limpieza y recolección de basura como su
8 procesamiento; n) Se dedicará a las funciones propias de la informática,
9 esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento
10 de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base
11 de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información
12 y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,
13 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,
14 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la
15 prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos,
16 mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su
17 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas,
18 contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de
19 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de
20 anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios
21 bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se
22 dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano,
23 tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o
24 envases plásticos o poliuretano; o) Se dedicará a la actividad mercantil
25 como comisionista, intermediaria, mandatario, mandante, agente y
26 representante de personas naturales y/o jurídicas; Cuenta correntista
27 mercantil; p) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta
28 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de

0000007



1 compañías limitadas; q) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e
2 internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes,
3 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
4 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
5 también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación
6 y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); r)
7 Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control
8 geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios
9 para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de
10 caminos, etc.; rr) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición,
11 explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y
12 comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus
13 productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y
14 enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se
15 dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización,
16 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y
17 minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
18 manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s)
19 Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas,
20 equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
21 baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones;
22 instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como
23 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y
24 mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores
25 generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de
26 redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de
27 canalización telefónica, a la compra, venta, distribución, reparación,
28 consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión y emisión

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa, recepción
2 y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de peso y
3 Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
4 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
5 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
6 terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los
7 servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada,
8 lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y
9 exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y
10 oficinas. La importación, exportación, compra, venta, representación,
11 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos
12 relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se dedicará a
13 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
14 vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de
15 valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
16 nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel;
17 y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;
18 z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
19 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
20 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social
21 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
22 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
23 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contare
24 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
25 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
26 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
27 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
28 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**



1 El capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS
 2 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Capital
 3 suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 4 UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas acciones ordinarias y
 5 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
 6 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
 7 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
 8 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
 9 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
 10 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
 11 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
 12 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
 13 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
 14 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
 15 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
 16 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
 17 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
 18 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
 19 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
 20 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran
 21 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
 22 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
 23 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
 24 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
 25 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
 26 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
 27 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
 28 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
 NOTARIO TRIGESIMO
 CANTON GUAYAQUIL

1 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en él
2 articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
3 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
4 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
5 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
6 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
7 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en
8 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta
9 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
11 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
13 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
14 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
15 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
16 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
17 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
18 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
19 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
20 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
21 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
22 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
23 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se
24 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas
25 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
26 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta
27 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
28 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-



0000009

1 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
2 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
3 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
4 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
5 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
6 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
7 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
8 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
9 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
11 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
12 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
13 las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que
14 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
16 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
17 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
18 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
19 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
22 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
23 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta
24 General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia.
25 Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el
26 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
27 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
28 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
2 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos
3 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
5 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
6 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
7 liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
8 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
9 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
10 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
11 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
12 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
13 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá
14 con el número de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los
15 puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
16 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
17 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
18 Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco
19 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
20 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años
21 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
22 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en
23 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
24 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el
25 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
26 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
27 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
28 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del

0000010



1 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de
2 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
3 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
4 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
5 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
6 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
7 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
8 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
9 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
10 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
11 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
12 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
13 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
14 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
15 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
16 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
17 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
18 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
19 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
20 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
21 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
22 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
23 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-
24 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas
25 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
26 compañía. Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos
27 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
28 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías
2 en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
3 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
5 manera siguiente: El señor **LUIS MODESTO NAVARRO** ha suscrito
6 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados
7 Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de Cien dólares de los
8 Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del
9 valor de cada una de las acciones por él suscritas; y, el señor **LUBER**
10 **MIGUEL NAVARRO NAVARRO**, ha suscrito cuatrocientas acciones
11 ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América
12 cada una y ha pagado la cantidad de Cien dólares de los Estados Unidos de
13 América, correspondiente al veinticinco por ciento del valor de cada una de
14 las acciones por él suscritas. Conforme consta del Certificado de Cuenta de
15 Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
16 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
17 acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en
18 numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizados los Abogados
19 Héctor Solórzano Camacho y/o Yanira Diaz de Ayala, para realizar todas
20 las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
21 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de
22 Contribuyentes. Anteponga y agregue usted señor Notario, las cláusulas de
23 estilo necesarias para el perfeccionamiento y validez de esta escritura.-
24 (Firmado ilegible), Abogado Héctor Solórzano Camacho, Registro número
25 ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta
26 que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los
27 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se
28 encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta

0000011



1 y tres de agosto y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco,
2 publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de agosto
3 veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
4 otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles
5 leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de principio a fin, a los
6 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, el
7 Notario, de todo lo cual doy fe.

Luis Modesto Navarro

11 **LUIS MODESTO NAVARRO**

12 **C.C. 130445584-1**

Luber Miguel Navarro Navarro

15 **LUBER MIGUEL NAVARRO NAVARRO**

16 **C.C. 091381725-0**

[Signature]
18 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

20 **EL NOTARIO**

21 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta CUARTA
22 COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
23 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.

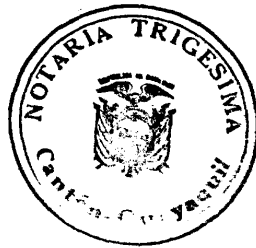


[Signature]
24 **Dr. Piero Aycart Vincenzini**
25 **NOTARIO TRIGESIMO**
26 **CANTON GUAYAQUIL**

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

RAZON. Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura publica de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA QUIDEST S.A. celebrada ante mí el día nueve de septiembre del dos mil dos, he tomado nota de su Aprobación Mediante Resolución número cero dos-G-IJ- CERO CERO CERO SIETE CUATRO NUEVE SIETE con fecha veinticuatro de septiembre del dos mil dos, Aprobada por la SubDirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil, veinticinco de septiembre del dos mil dos.

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



ESPACIO
E
BLANCO



Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

0000012

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007497, dictada el 24 de Septiembre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **QUIDEST S.A.**, de fojas 124.759 a 124.778, Número 19.061 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.206 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Septiembre del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



ORDEN: 30762
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO: *M*